SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
03 NOV. 2021 08:25:54
Entrada 166814

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/62987 **17/09/2021** **153690**

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

RESPUESTA:

En el ámbito de la contratación pública, y como ya se señalaba en la ampliación hecha a la respuesta del Gobierno de la pregunta con nº de expediente 184/56730:

El sistema de revisión de precios vigente para los contratos del sector público está contenido en el artículo 103 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo contenido, tal y como se indica en el preámbulo de la norma, se acomodó a lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y su desarrollo reglamentario efectuado por el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

Esta regulación establece, en síntesis, que la revisión periódica y predeterminada de precios podrá realizarse en los contratos de obra y suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y aquellos otros contratos cuyo periodo de recuperación de las inversiones sea igual o superior a cinco años, en la medida en que el órgano de contratación lo prevea en el correspondiente pliego.

En este contexto, y dada la actual situación económica, se está estudiando la posibilidad de adoptar medidas en el ámbito de contratación pública para que, siempre respetando los principios que inspiran la legislación nacional de contratos del sector público y los principios y la normativa europea en la materia, los pliegos de los

contratos públicos puedan incorporar mecanismos de revisión de precios eficaces que tengan en cuenta la evolución de los precios durante su ejecución.

Madrid, 02 de noviembre de 2021

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
03 NOV. 2021 08:25:54
Entrada 166814